



RESOLUCION del Director General de Energía y Minas sobre la modificación del ámbito de aplicación de la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Ontiñena” nº 288, en el término municipal de Ontiñena, provincia de Huesca, concedida a la entidad mercantil Empresa de Transformación Agraria, S.A. mediante Resolución de 14 de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada con fecha 31 de marzo de 2021 por la entidad mercantil Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) sobre la modificación del ámbito de aplicación del recurso a extraer en la Autorización de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Mediante Resolución de 14 de junio de 2019 del Director General de Energía y Minas fue autorizado a favor de la entidad mercantil (TRAGSA) el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Ontiñena” nº 288, sobre una superficie de 3.3092 ha en la parcela 4 del polígono 501 del término municipal de Ontiñena, provincia de Huesca, por un periodo de vigencia de 2 años.

El plan de restauración asociado a este aprovechamiento fue informado favorablemente por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 28 de febrero de 2019, fijando en el mismo, entre otros condicionantes, una fianza para hacer frente a las labores de restauración de 20.192,67 €, cuyo aval fue presentado el 4 de julio de 2019. Entre las circunstancias establecidas en dicha Resolución se reflejó un volumen anual de recurso a extraer de 28.681 m³ y la utilización del producto en Obras de la Concentración parcelaria de Ontiñena, indicándose asimismo en la condición primera de la aprobación del plan de restauración asociado a este aprovechamiento que los áridos extraídos no se podrán destinar para un uso comercial ni se podrán utilizar en otras obras.

Segundo. - Con fecha 31 de marzo de 2021 la empresa TRAGSA presenta escrito solicitando la ampliación del ámbito de utilización del citado aprovechamiento, acompañado de un informe propio y de un informe de la Subdirección de Agricultura y Ganadería, mediante el cual pretende la extracción de 5.500 m³ de áridos para su uso en la ejecución de caminos de las balsas La Portellada y San Gregorio II, y reparación y mejora de los caminos de concentración parcelaria que se puedan ver afectados en el transcurso de las obras, al considerarlos enmarcados en el mismo ámbito de actuación de las obras incluidas en el Plan Coordinado de Monegros II, cuyo promotor es el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, que se llevan a cabo a través de la propia empresa TRAGSA.

El informe de la Subdirección de Agricultura y Ganadería, de fecha 31 de marzo de 2021, indica que la zona regable de Monegros II fue declarada de interés nacional por Real Decreto 37/1985, de 9 de enero. Las directrices para su transformación se recogen en el Plan General de transformación aprobado por Real Decreto 1676/1986, de 1 de agosto. Dentro del Plan Coordinado de Obras se preveía de forma simultánea la concentración parcelaria con el fin de optimizar y racionalizar la transformación en regadío mediante la realización de obras e infraestructuras al efecto. De otra parte, el informe presentado por la sociedad TRAGSA, de la misma fecha, refleja que desde la fecha de la autorización concedida sólo se han extraído un total de 39.890 m³, con un acopio de 500 m³, por debajo de los 57.362 m³ totales autorizados, argumentando que para la extracción pretendida de 5.500 m³ de áridos no se requiere ampliación del periodo de vigencia del aprovechamiento, siendo su aplicación como base granular de los caminos, restitución, acondicionado y reparación de los caminos de concentración parcelaria, procediendo a la retirada de los acopios de material y a la realización de los trabajos de restauración en tiempo y forma.

Tercero. - El 6 de abril de 2021 es emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sobre la ampliación del ámbito de aplicación del recurso a extraer en la Autorización de explotación “Ontiñena” nº 288, de acuerdo con el proyecto de explotación, para la reparación y mejora de los caminos de concentración parcelaria y la ejecución de caminos de las balsas La Portellada y San Gregorio II, debiendo cumplir el condicionado ambiental reflejado en el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 28 de febrero de 2019 sobre el plan de restauración asociado a este aprovechamiento, así como el establecido en la Resolución de su autorización de 14 de junio de 2019.



Fundamentos de Derecho

Primero. - De acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 28.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, en el otorgamiento de una autorización para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) deberá hacerse constar la clase de recurso o recursos y uso de los productos a obtener. En el presente caso, los trabajos de extracción y restauración no diferirán de los reflejados en los proyectos y planes correspondientes a la explotación, tratándose únicamente de un cambio en el destino del material extraído.

Segundo. - Las razones argumentadas por la titular de la explotación para proceder a la modificación solicitada, han de considerarse justificadas y apreciadas, teniendo en cuenta las circunstancias que, a la vista del expediente, concurren sobre aquélla.

Tercero. - En relación con la condición primera de la aprobación del plan de restauración asociado a este aprovechamiento en la que se establece que los áridos extraídos no se podrán destinar para un uso comercial ni utilizar en otras obras, se considera, en concordancia con los informes emitidos el 31 de marzo de 2021 por la sociedad TRAGSA y la Subdirección de Agricultura y Ganadería, que la extracción pretendida de 5.500 m³ de áridos para su uso en la ejecución de caminos de las balsas La Portellada y San Gregorio II, y reparación y mejora de los caminos de concentración parcelaria que se puedan ver afectados en el transcurso de las obras quedan incluidos en el ámbito de actuación correspondiente a la citada concentración parcelaria de Ontiñena.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

RESUELVO:

Modificar la Resolución de 14 de junio de 2019 del Director General de Energía y Minas, por la que se autorizó el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Ontiñena" nº 288, en el término municipal de Ontiñena, provincia de Huesca, a favor de la entidad mercantil Empresa de Transformación Agraria, S.A., haciendo extensivo su ámbito de aplicación a la reparación y mejora de los caminos de concentración parcelaria que se puedan ver afectados en el transcurso de las obras y a la ejecución de caminos de las balsas La Portellada y San Gregorio II.

Permanecen invariables el resto de condiciones impuestas en la Resolución de autorización de este aprovechamiento, así como las que hayan podido ser establecidas por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca durante su vigencia.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen
El Director General de Energía y Minas

SERGIO BRETO ASENSIO

(Firmado electrónicamente)